



RESOLUCIÓN No 6460 de 2019

(23 de octubre)

Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, con ocasión a la Acción Constitucional de Tutela interpuesta por el ciudadano **PEDRO LEÓN HOYOS ANAYA**, identificado con cédula No.70.102.569, en contra del Consejo Nacional Electoral.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el artículo 316 de la Constitución Política; el artículo 183 de la Ley 136 de 1994; el artículo 4 de la Ley 163 de 1994; la Resolución 2857 de 2018 y con fundamento en los sucesivos.

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

1.1 Que el Consejo Nacional Electoral profirió resolución No 4866 del 18 de septiembre de 2019, *“Por medio de la cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales realizarse el 27 de octubre del año 2019”*.

1.2 Que el ciudadano **PEDRO LEÓN HOYOS ANAYA**, identificado con cédula No.70.102.569, mediante acción de tutela, solicitó el amparo de su derecho a elegir y ser elegido, en los siguientes términos:

*“(…) El señor **PEDRO LEÓN HOYOS ANAYA**, considera que el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** vulnera su derecho fundamental a **elegir sus representantes** con ocasión de la expedición de la Resolución No. 4866 de 2019, por medio de la cual se dispone la cancelación de la inscripción de su cédula.*

*La parte actora solicita como medida provisional que le permitan participar en las elecciones del próximo **27 de octubre de 2019** en el municipio de Cáceres (Antioquia), por ser este último lugar donde inscribió su cédula de ciudadanía (...).”*

1.3 Que el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, mediante providencia del 22 de octubre del 2019, dentro de la Acción de Tutela con radicado 2019-02710, dispuso:

*(…) En consecuencia, **SE DISPONE** la suspensión provisional de los efectos de la **Resolución No. 4866 de 2019**, por medio de la cual el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** anuló la inscripción de la cédula de ciudadanía del accionante en el municipio de Cáceres (Antioquia) (...).”*

1.4 Que la Corporación acata la medida ordenada por el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, en el sentido suspender los efectos de la Resolución 4866 de 2019, con relación al ciudadano **PEDRO LEÓN HOYOS ANAYA**, quien acude al mecanismo constitucional de la tutela.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

Resolución No. 6460 de 2019

"Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, con ocasión a la Acción Constitucional de Tutela interpuesta por el ciudadano **PEDRO LEÓN HOYOS ANAYA**, identificado con cédula No.70.102.569, en contra del Consejo Nacional Electoral".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACÁTASE la orden impartida por el Tribunal Superior de Antioquia y, en consecuencia, **ORDÉNASE** suspender los efectos la Resolución No. 4866 de 2019, respecto del ciudadano **PEDRO LEÓN HOYOS ANAYA**, restableciéndose la inscripción de su cédula de ciudadanía No. 70.102.569, en el censo electoral del Municipio de Cáceres - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral y a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional de Estado Civil, como garantía de transparencia y acceso a la información.

ARTICULO CUARTO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Presidente


JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ
Vicepresidente